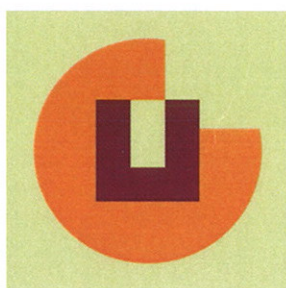


REG.MPAL.Nº 17

REG.AUT.Nº



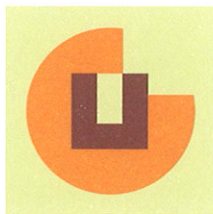
GERENCIA DE URBANISMO
Y OBRAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
Servicio de Ejecución Urbanístico

Expediente núm.: 1.580/2007

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN
ENTRE LOS PROPIETARIOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN AR-3.07 Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GRANADA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA DE
REFORMA 3.07 VILLA PINEDA DEL PGOU DE GRANADA DE 9 DE FEBRERO DE 2001

Granada, 16 de julio de 2007



GERENCIA DE URBANISMO

Y OBRAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Subdirección de Planeamiento y Gestión
SERVICIO DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA



Expediente: 1.580/2007

CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE LOS PROPIETARIOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN AR-3.07 Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA DE REFORMA 3.07 VILLA PINEDA DEL PGOU DE GRANADA DE 9 DE FEBRERO DE 2001.

En Granada, a las 9,00 horas del día dieciséis de julio de dos mil siete, en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales

REUNIDOS

De una parte:

DOÑA ISABEL MARIA NIETO PEREZ, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Granada y Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras Municipales de Granada, asistido por DOÑA MERCEDES LOPEZ DOMECH, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Granada y de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras Municipales de Granada, que da fe del presente Acto.

Y de otra parte:

Don José Julián Romero, mayor de edad, con domicilio en Granada, (

Don Francisco Millán González, mayor de edad, con domicilio en Granada,

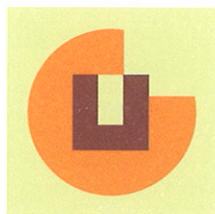
Don Joaquín Jesús Mochón Casas, mayor de edad, con domicilio en Granada,

INTERVIENEN

Doña Isabel Maria Nieto Pérez, por razón de su cargo, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Granada y de la Gerencia Urbanismo y Obras Municipales, facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2007.

Don José Julián Romero, en representación de la entidad mercantil AUTOCOGRSA S.L., con domicilio en Granada, Camino de Ronda, núm. 183 y con NIF núm. B-18.098.870, según poder de representación otorgado en Escritura Pública de fecha 3 de octubre de 2003, ante el Notario Aurelio Nuño Vicente.

Don Francisco Millán González, en representación de la entidad mercantil MILLGONSA S.A. con domicilio en Granada, calle Trinidad núm. 2 y con NIF núm. A-



GERENCIA DE URBANISMO

Subdirección de Planeamiento y Gestión
SERVICIO DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA



Expediente: 1.580/2007

CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE LOS PROPIETARIOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN AR-3.07 Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA DE REFORMA 3.07 VILLA PINEDA DEL PGOU DE GRANADA DE 9 DE FEBRERO DE 2001.

En Granada, a las 9,00 horas del día dieciséis de julio de dos mil siete, en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales

REUNIDOS

De una parte:

DOÑA ISABEL MARIA NIETO PEREZ, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Granada y Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras Municipales de Granada, asistido por DOÑA MERCEDES LOPEZ DOMECH, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Granada y de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras Municipales de Granada, que da fe del presente Acto.

Y de otra parte:

Don JOAQUIN JESUS MOCHON CASAS, mayor de edad, con domicilio en Granada,

Don José Julián Romero, mayor de edad, con domicilio en Granada,

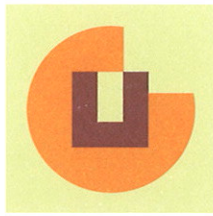
Don Francisco Millán González, mayor de edad, con domicilio en Granada,

INTERVIENEN

Doña Isabel Maria Nieto Pérez, en representación de la Gerencia Urbanismo y Obras Municipales que es la Administración actuante.

Don José Julián Romero, en representación de la entidad mercantil AUTOCOGR S.L., con domicilio en Granada, Camino de Ronda, núm. 183 y con NIF núm. B-18.098.870, según poder de representación otorgado en Escritura Pública de fecha 3 de octubre de 2003, ante el Notario Aurelio Nuño Vicente.

Don Francisco Millán González, en representación de la entidad mercantil MILLGONSA S.A. con domicilio en Granada, calle Trinidad núm. 2 y con NIF núm. A-



GERENCIA DE URBANISMO

18.218.602, según poder de representación otorgado en Escritura Pública de fecha 6 de octubre de 1997, ante el Notario D. Cristóbal Gámiz Aguilera

Don Joaquín Jesús Mochón Casas, en representación de la entidad mercantil PROJIMOSA S.A. con domicilio social en Granada, Avenida de Andalucía y con CIF núm. B-18.400.481, según poder especial otorgado ante el notario de Granada, Don Francisco Gil del Moral, el 16 de noviembre de 2006, con el número 2.741 de su protocolo

Las partes intervinientes se reconocen la capacidad legal suficiente para la suscripción del presente Convenio y

EXPONEN

- I. Que el Plan General de Ordenación Urbana de Granada, aprobado definitivamente el 9 de febrero de 2001 y publicado en el B.O.J.A. número 27, de fecha 6 de marzo del mismo año, define, entre los ámbitos de ordenación, la delimitación de Áreas de Reforma en suelo urbano, en concreto la AR-3.07 "VILLA PINEDA"
- II. Que el Estudio de Detalle en desarrollo del Área de Intervención AR-3.07 "VILLA PINEDA" fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de julio de 2005 y publicado en el B.O.P. de fecha 7 de octubre de 2005, que se desarrolla mediante el sistema de compensación.
- III. Que el Estudio de Detalle correspondiente al Área de Reforma en Suelo Urbano "Villa Pineda" incluida en el P.G.O.U. de Granada, , se recoge:

Superficie del ámbito: 18.622,13 m²

Uso característico: Residencial Bloque

Superficie pública existente: 2.334,02 m²

Superficie privada existente: 16.288,11 m²

Superficie de suelo de usos lucrativos (residencial): 5.372,74 m²

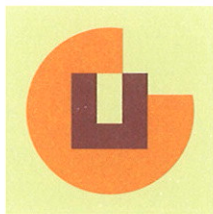
Edificabilidades de usos lucrativos (residencial): 20.297 m²

Superficie de suelo de uso dotacionales públicos: 13.240,16 m²

Como objetivos de la ejecución del A.R. "Villa Pineda" se establecen los siguientes:

Mejora de la comunicación viaria, conectando la carretera de Málaga a través del viario de Vila Pineda con Camino de Ronda y el Barrio de los Pajaritos a través del desaparecido Cuartel de Automovilismo.

Obtención de espacios libres, se han definido dos espacios, una plaza en Camino de Ronda junto al puente de FF.CC. un paseo peatonal arbolado que conecta directamente el vial central de Vila Pineda que tiene el mismo



GERENCIA DE URBANISMO

carácter con Camino de Ronda y el espacio peatonal de la Calle Alondra en el Barrio de los Pajaritos.

Creación de una fachada urbana. Se ha situado y organizado la edificación para configurar la fachada de los viales de la unidad coordinándolos con los existentes en Villa Pineda y FEMSA y dar también fachada coherente al vial que se generará en la actual línea férrea Granada Morera.

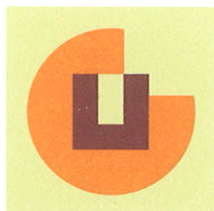
- IV. Que las citadas mercantiles son las propietarias de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de ejecución a desarrollar en cumplimiento del Área de Reforma AR-3.07 "Villa Pineda", por serlo de las fincas registrales números 13.536, 8.295, 32.003, 3.761, 27.506, y 11.330 inscritas en el Registro de la Propiedad núm. Dos de Granada, lo que resulta acreditado por medio de las Certificaciones expedidas por el citado Registro de la Propiedad y que se han aportado al expediente. El resto de superficie de suelo corresponde al Ayuntamiento de Granada por suelo al que el planeamiento no atribuye aprovechamiento urbanístico.
- V. Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece la posibilidad de suscribir convenios urbanísticos de gestión para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor. El ámbito del presente Convenio coincidirá con el ámbito del Proyecto de Reparcelación que se apruebe en su día con respecto al AR-3.07 Villa Pineda. Su objeto es la gestión urbanística, urbanización y edificación, de este ámbito de planeamiento urbanístico. El Plazo de vigencia finalizará con el cumplimiento total del mismo desde la aprobación de presente Convenio y la recepción de las obras de urbanización.

Como consecuencia de todo lo anterior, las partes acuerdan contribuir al desarrollo el nuevo ámbito de ejecución del Área de Reforma AR-3.07 Villa Pineda, mediante Convenio Urbanístico de Gestión, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Serán las cláusulas del presente Convenio las que definan la totalidad de las condiciones y términos de la gestión de la unidad de ejecución del Área de Reforma AR-3.07 "Villa Pineda".

PROJIMOSA S.L. AUTOCOGRA S.L. y MILLGONSA S.A. se obligan a desarrollar esta unidad de ejecución, con la presentación de los documentos de equidistribución y urbanización, así como a sufragar los costes derivados de la ejecución del sistema



GERENCIA DE URBANISMO

de actuación, conforme al artículo 13 de la LOUA, hasta el final cumplimiento de las determinaciones del planeamiento aprobado. Esta participación lo será en función de su porcentaje de participación en la unidad de ejecución y en función del aprovechamiento efectivamente adjudicado para cada una de ellas.

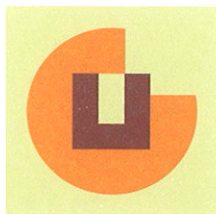
En caso de incumplimiento de estas obligaciones, se podrá instar por cualquiera de estas sociedades ante el Ayuntamiento de Granada al efectivo cumplimiento de las mismas bien por vía de apremio o bien por expropiación forzosa, reservándose el Ayuntamiento la forma más efectiva de actuación para el cumplimiento de los deberes urbanísticos que se incumplan.

Las relaciones entre las citadas sociedades en el proceso de ejecución urbanística de la unidad de ejecución, así como con el Ayuntamiento de Granada o su Gerencia, se regirán por lo pactado en el presente Convenio y subsidiariamente por las normas establecidas en la Ley de Suelo Andaluza, en el Reglamento de Gestión Urbanística y Reglamento Hipotecario Urbanístico respecto del funcionamiento de las Juntas de Compensación.

Para completar la urbanización de esta unidad, según lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, estas sociedades redactarán y presentarán, en el plazo de tres meses desde el sometimiento de este Convenio a información pública, ante el Registro General de este Ayuntamiento, proyecto de urbanización de esta unidad, para su estudio y aprobación si procede, de acuerdo a las determinaciones del Planeamiento aprobado, desarrollado mediante el sistema de compensación, correspondiéndole a estos mercantiles por tanto, la ejecución material de las obras de urbanización de acuerdo a las condiciones del Proyecto que se apruebe, y con la supervisión técnica de los servicios municipales correspondientes.

Estas sociedades propietarias de todos los terrenos lucrativos de la unidad de ejecución, que actúan conforme a la regulación urbanística establecida para el supuesto de propietario único, sin necesidad de constituir Junta de Compensación, y asumirán la total iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación y la responsabilidad de la gestión urbanística en la ejecución del planeamiento, siendo directamente responsable ante el Ayuntamiento de Granada. La responsabilidad será exigible tanto en lo que afecta a las características técnicas de la obra de urbanización ejecutada como a los plazos de terminación y entrega de la misma al Ayuntamiento de Granada.

Las operaciones reparcelatorias y de equidistribución de cargas y beneficios así como de participación en los costes de ejecución del sistema por PORJIMOSA S.L. AUTOCOGRÁ S.L. y MILLGONSA S.A. quedan establecidas en el Proyecto de Reparcelación, siendo de aplicación los criterios generales establecidos en la L.O.U.A. y en el Reglamento de Gestión Urbanística, Proyecto que se presentará ante el Registro General para su tramitación en este Ayuntamiento una semana después de la aprobación del Convenio Urbanístico de Gestión, al que se unirá este Convenio, como anexo al mismo.



GERENCIA DE URBANISMO

OBRAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA



Segundo.- Estas sociedades que actúan con solidaridad de beneficios y cargas en el desarrollo del sistema de actuación de compensación de la unidad de ejecución Villa Pineda, harán entrega al Ayuntamiento de Granada, a requerimiento de éste, con la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización, una garantía para ejecutar la actuación, mediante aval bancario por importe del 7% del valor de coste de la ejecución material de las obras previstas en el proyecto de urbanización.

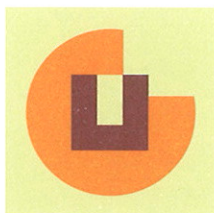
Todos los gastos de los correspondientes anuncios, tanto de la información pública como de la aprobación definitiva, de todos los instrumentos necesarios para la ejecución del sistema de compensación correrán por cuenta de solidariamente por las sociedades firmantes.

Tercero.- Los firmantes del Convenio podrán enajenar terrenos o su participación en los mismos con las siguientes condiciones y efectos:

- 1- el transmítete notificará de forma fehaciente a los demás el nombre del adquirente y las condiciones de transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.
- 2- El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión, de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística.

Cuarta.- De conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la cesión gratuita del 10% del aprovechamiento lucrativo correspondiente a 1.466 uu.a., que equivalen a 1.466 metros cuadrados edificables del uso residencial, se sustituye por su equivalente económico, que a razón de = 1.205,39 euros/uu.a. así como los excesos de aprovechamiento urbanístico de esta unidad de ejecución de titularidad municipal 2.240 uu.a., por un total de 3.706 uu.a. asciende a la cantidad de 4.467.175,34 euros, IVA **no** incluido. Esta cantidad será destinada a las partidas municipales de Patrimonio Municipal del Suelo. La valoración practicada por la Subdirección de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Granada, se integra en este Convenio como ANEXO 1.

Con la aprobación del Proyecto de Reparcelación, se recogerá el acuerdo del abono de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y CUATRO CENTIMOS IVA **NO** INCLUIDO, para sustituir, por su monetarización económica, la cesión al municipio del suelo necesario para la materialización de estos aprovechamientos urbanísticos, garantizándose el cumplimiento de la obligación de pago por estas mercantiles, expresada mediante garantía personal mancomunada de éstas. El pago de la cantidad expresada quedará avalado antes de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, y se irá haciendo efectiva al Ayuntamiento según el calendario de pago que se establezca, en función de las obras a ejecutar con cargo al Patrimonio Municipal de Suelo



GERENCIA DE URBANISMO

Por consiguiente, el Proyecto de Reparcelación adjudicará los suelos citados a PROJIMOSA S.L. AUTOCOGR S.L. y MILLGONSA S.A. en la proporción a la cuota de participación de cada uno de ellos en la unidad de ejecución, así como el abono de la sustitución en metálico de los aprovechamientos municipales en proporción a la participación en la unidad y en función del aprovechamiento efectivamente materializado por cada una de ellas de éste.

En los proyectos de licencias de obras, y respecto a las transferencias de aprovechamiento urbanístico, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el Estudio de Detalle, se agotarán las edificabilidades máximas contenidas en el mismo por condiciones de ordenación. El valor de este aprovechamiento será el mismo fijado en el presente Convenio, 1.205,39 €/uu.a.a IVA no incluido.

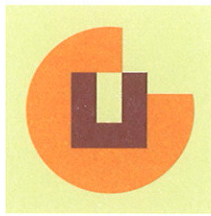
Quinta.- Las sociedades firmantes cederán al Excmo. Ayuntamiento de Granada, y este acepta, libre de cargas y gravámenes y ocupantes, la finca destinada a viario y espacios libres resultante del planeamiento aprobado, con la superficie y descripción que se recoge en el Proyecto de Reparcelación que se apruebe definitivamente fruto del Estudio de Detalle aprobado. No obstante por la empresa contratista de las obras de urbanización del sistema se podrán ocupar los terrenos cedidos con objeto de ejecutar adecuadamente las obras de urbanización.

Una vez que se sea aprobado definitivamente el presente Convenio y depositadas las cantidades establecidas en la estipulación Cuarta, con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, las sociedades deberán proceder a la presentación del Proyecto de Reparcelación con el anexo del Convenio en el Registro de la Propiedad núm. Dos de Granada, y a realizar cuantas gestiones sean necesarias hasta su inscripción, cuyos gastos serán por cuenta de estas mercantiles.

Las fincas de resultado quedarán afectas al cumplimiento de la obligación de urbanizar y de los demás deberes dimanantes del Planeamiento y del Proyecto de Reparcelación y de la legislación urbanística.

La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, con las determinaciones recogidas en este Convenio supondrá la aprobación de la configuración de las nuevas fincas resultantes, su adjudicación y la transmisión al Ayuntamiento de Granada de todos los terrenos de cesión obligatoria.

Sexta.- Aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización de esta unidad, las mercantiles firmantes podrá ejecutar, con carácter simultáneo las obras de urbanización y las de edificación de las parcelas resultantes lucrativas. Para la autorización de la ejecución simultánea de las obras de urbanización y edificación, será necesario cumplir los requisitos establecidos en el artículo 55 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 41 y 42 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3.288/1978 de 25 de agosto), no concediéndose licencia alguna de ocupación hasta la recepción total y completa de las obras de urbanización de la unidad por este Ayuntamiento mediante el otorgamiento de la correspondiente Acta. Suscrita el acta de recepción de las obras de urbanización, cesará la obligación de estas sociedades



GERENCIA DE URBANISMO

en la conservación de las mismas, asumiendo dicha conservación los Servicios correspondientes del Ayuntamiento. Hasta que no se produzca la referida recepción la conservación de la urbanización correrá a cargo de los propietarios del ámbito de ejecución.

Séptima.- Una vez que los terrenos resultantes se encuentren inscritos en el Registro de la Propiedad de Granada, se haya finalizado las obras de urbanización y su recepción, y se hayan solicitado las correspondientes licencias de edificación, se procederá a la liquidación del sistema de actuación, procediéndose en ese expediente con su aprobación a la devolución del aval establecido en la cláusula Segunda, dándose por finalizada la actuación.

Octavo.- Las empresas firmantes se comprometen a solicitar las licencias de edificación para las fincas resultantes de la reparcelación, en el plazo máximo de seis meses desde la inscripción de dichas parcelas en el Registro de la Propiedad o/y aprobación del Proyecto de Urbanización. No obstante, para las entidades AUTOCOGR y MILLGONSA, el plazo comenzará a contar desde el efectivo traslado de las instalaciones existentes en el ámbito objeto de este Convenio y comienzo de las actividades mercantiles e industriales correspondientes en el nuevo emplazamiento (Plan Parcial PP-I7).

Noveno.- La contratación de las obras de urbanización se realizará con contratista idóneo conforme acuerden las sociedades y según el procedimiento que las mismas establezcan. En cualquier caso, en el contrato de ejecución de obra se hará constar las circunstancias exigidas en el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

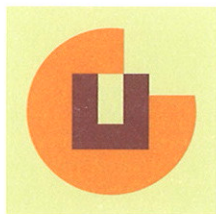
Y en prueba de conformidad, las partes, según intervienen, suscriben por cuadruplicado el presente documento en la fecha y lugar indicado en el encabezamiento,

Por la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras Municipales de Granada

Isabel María Nieto Pérez
Teniente de Alcalde
Vicepresidenta de la Gerencia



Por las mercantiles

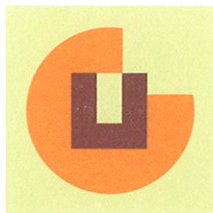


GERENCIA DE URBANISMO
Y OBRAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA



ANEXO 1

27



GERENCIA DE URBANISMO

Subdirección de Planeamiento y Gestión
Y OBRAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SERVICIO DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA



Expediente: 1.580/2007

CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE A LOS PROPIETARIOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN AR-3.07 Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA DE REFORMA 3.07 VILLA PINEDA DEL PGOU DE GRANADA DE 9 DE FEBRERO DE 2001.

ASUNTO: Valoración del diez por ciento del aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria y gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Granada en el área de ejecución AR-3.07 "VILLA PINEDA" y los excesos de aprovechamiento de la misma unidad de ejecución.

INFORME TÉCNICO

Situación:

La Unidad de Actuación AR-3.07 "VILLA PINEDA", esta situada entre la línea de ferrocarril Granada Moreda y Camino de Ronda, en una bolsa de suelo urbano no consolidado, junto al barrio Granadino de la Chana.

Superficie del ámbito:

La superficie total del ámbito, correspondiente a la medición señalada en el Estudio de Detalle para esta unidad de ejecución es de 18.622,13 m².

Edificabilidad lucrativa total:

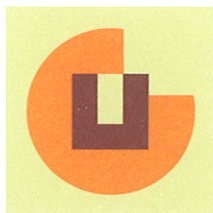
Según este mismo Estudio de Detalle la edificabilidad materializable es de 20.297 m²

Aprovechamiento y Edificabilidad susceptible de apropiación, aprovechamiento de indemnización:

Aprovechamiento de Derecho susceptible de apropiación 13.193 uu.a.
Aprovechamiento indemnización: 3.398 uu.a.

Aprovechamiento y Edificabilidad correspondiente al Ayuntamiento (10% de cesión y excesos):

Aprovechamiento 10%: 1.466 uu.a.
Aprovechamiento exceso: 2.240 uu.a.



GERENCIA DE URBANISMO

Y OBRAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Valoración de la edificabilidad correspondiente al Ayuntamiento (10% de cesión y excesos):

Se realiza esta valoración por el método residual

$$V_v = 1,4 (V_r + V_c) F_l$$

$$V_v = 2.910 \text{ €/m}^2$$

$$F_l = 1$$

$$V_c = 873,18 \text{ €/m}^2$$

$$V_r = 1.205,39 \text{ €/m}^2$$

$$V = 1.205,39 \text{ €/m}^2 \times 3.706 \text{ m}^2 = 4.467.175,34 \text{ €}$$

Asciende la presenta valoración a la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y CUATRO CENTIMOS.

Granada, 16 de julio de 2007

El Jefe del Servicio de
Ejecución Urbanística



Pdo. Luis Puertas Cantero

Handwritten signature in blue ink.